



Notas Metodológicas

A

Siguiendo las recomendaciones de los manuales estadísticos y a partir de definiciones internacionales, se utiliza el dólar como unidad de cuenta para dar comparabilidad y estandarizar las estadísticas. De esta forma, todas las cifras se expresan en su equivalente en dólares aplicando el tipo de cambio del último día hábil (Com. 3500 del BCRA) del período para convertir a dicha moneda las restantes deudas emitidas y pagaderas en: pesos, derechos especiales de giro (DEG), euro, yen, etc.

B

Se define a la Deuda Bruta de la Administración Central como la Deuda Performing, Atrasos y Deuda Elegible pendiente de reestructuración. Esta última incluye capital, mora de intereses e intereses compensatorios estimados, devengados e impagos con posterioridad a la fecha de vencimiento de cada título. Deuda Pública Performing se refiere a aquella que se encuentra en situación de pago normal.

C

Atrasos: Deuda en situación de pago diferido que no fuera elegible para los canjes 2005 y 2010 (Dtos. 1735/04 y 563/10).

D

PBI: Datos publicados por la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Desde 2004 a 2018 los datos para el PBI son definitivos. Para el año 2019, los datos son provisorios y para 2020 y 2021, los datos son preliminares.

E

Deuda de la Administración Central en manos de Agencias del sector Público: Incluye títulos públicos, préstamos y anticipos otorgados o en cartera de Organismos del Sector Público Nacional.

F

Deuda de la Administración Central en manos de Organismos Multilaterales o Bilaterales: Incluye préstamos otorgados por FMI, BID, BIRF, BCIE, FONPLATA, FIDA, CAF, OFID, BEI y Club de Paris).

G

Deuda de la Administración Central en manos del Sector Privado: calculado como la diferencia entre la Deuda Bruta de la Administración Central y la deuda en manos del Sector Público (E) y la deuda en manos de Organismos Multilaterales y Bilaterales (F).

H

Valores negociables vinculados al PBI: informados por valor remanente total. Es la diferencia entre el máximo a pagar de 48 unidades por cada 100 de valor nominal y la suma de los montos pagados hasta la actualidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en las respectivas normas de emisión.

I

Deuda Pública Externa: se define deuda externa siguiendo el concepto de “residencia” utilizado por INDEC. No se incluye la Deuda elegible Pendiente de Reestructuración.

J

Deuda en Moneda Nacional: incluye deuda a pagar en pesos, emitida en pesos, pesos ajustables por CER y dólar linked.